



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN EN COEDICIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES EN ADELANTE EL "IEEA" REPRESENTADO POR EL MTRO. LUIS FERNANDO LANDEROS ORTIZ Y EL MTRO. SANDOR EZEQUIEL HERNÁNDEZ LARA, CONSEJERO PRESIDENTE Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE; EL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE CHIAPAS EN ADELANTE EL "IEPC" REPRESENTADO POR EL DR. OSWALDO CHACÓN ROJAS Y EL MTRO. ISMAEL SÁNCHEZ RUÍZ, CONSEJERO PRESIDENTE Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE; EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA EN ADELANTE EL "IEES" REPRESENTADO POR LA MAESTRA. KARLA GABRIELA PERAZA ZAZUETA Y EL LIC. ARTURO FAJARDO MEJÍA, CONSEJERA PRESIDENTA Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE; IGUALMENTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO EN ADELANTE EL "IEEQ", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO GERARDO ROMERO ALTAMIRANO Y EL LICENCIADO JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA, PRESIDENTE Y SECRETARIO EJECUTIVO RESPECTIVAMENTE; QUE EN LO SUCESIVO AL ACTUAR CONJUNTAMENTE LOS ANTERIORES MENCIONADOS SE LES DENOMINARÁ "LOS INSTITUTOS"; Y POR LA OTRA, LA EDITORIAL TIRANT LO BLANCH MÉXICO S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR NÉSTOR MARTÍN GONZÁLEZ, EN LO SUCESIVO "TIRANT", QUE AL ACTUAR DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "TIRANT" QUE:

I.1. Es un grupo de empresas con sede en México y España, cuyo objetivo de la sociedad es la difusión y aplicación del conocimiento científico y cultural, la publicación, reproducción, distribución, compra, venta, importación, exportación, consignación de toda clase de obras científicas o culturales, tales como libros, soportes informáticos o electrónicos, la creación, edición o comercialización de programas informáticos, bases de datos o cualquier mecanismo de procesamiento del conocimiento científico o cultural, por internet o por cualquier otro soporte informático. Así también, su razón es la formación online y presencial.



I.2. Néstor Martín González cuenta con la forma migratoria número 11715214 y como representante legal de la sociedad en México, tiene plenas facultades para la firma del presente convenio de colaboración.

I.3. Para efectos del presente convenio señala como domicilio fiscal, el ubicado en calle Río Tíber 66, oficina piso 4, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500, ciudad de México, México; y para oír y recibir notificaciones el piso 4, en ese mismo domicilio.

I.4. Se encuentra registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el RFC TLB-110322-C48.

II. DECLARA EL "IEEA" QUE:

II.1 De conformidad con lo dispuesto por los artículos 17, apartado B, párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y 66 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, el Instituto Electoral del Estado de Aguascalientes, "**IEEA**" es un organismo público de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, responsable de la función estatal de organizar las elecciones de Gobernador, Diputados de la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos.

II.2. En términos del artículo 17, apartado B, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, "**IEEA**", es depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar, desarrollar y vigilar los procesos electorales en la entidad.

II.3. El Consejo General es el órgano superior de dirección de "**IEEA**", y estará integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales; y se regirá por los principios rectores de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, definitividad y objetividad, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17, apartado B, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes.

II.4. El Presidente del Consejo General del "**IEEA**" tiene como atribución la de suscribir con "**LAS PARTES**" los convenios que sean necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones.



II.5. El Secretario Ejecutivo del Consejo General del “**IEEA**”, tiene la facultad de auxiliar al Consejero Presidente en el ejercicio de sus atribuciones, de conformidad con lo establecido por el artículo 78 del Código Electoral Local referido.

II.6. Para los efectos jurídicos derivados del presente instrumento legal, señala como domicilio el ubicado en Carretera a Calvillo Km. 8, desviación al norte 600 metros, Granjas Cariñán, C.P. 20314, Aguascalientes, Aguascalientes.

III. DECLARA EL “IEPC” QUE:

III. 1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, base V, apartado c y 166, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35, 99 y 100 de la Constitución Política del Estado de Chiapas; y 64 párrafo 2 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, el “**IEPC**” es un organismo público de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, responsable de la función estatal de organizar, desarrollar y vigilar las elecciones de Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos. Así, el Consejo General es el órgano superior de dirección del “**IEPC**”, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad y guíen todas las actividades del citado instituto.

III. 2. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 84, fracciones II y IV en el Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, el Presidente del órgano superior de dirección del “**IEPC**” se encuentra facultado para firmar conjuntamente con el Secretario Ejecutivo el presente convenio con “**LAS PARTES**”, así como establecer vínculos necesarios para su cumplimiento.

III.3. El Secretario del órgano superior de dirección en el “**IEPC**” tiene la facultad, entre otras, de auxiliar al Consejero Presidente en el ejercicio de sus atribuciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 88, párrafo 4 en el Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, como Secretario Ejecutivo, cuenta con la representación legal del mismo Instituto.



III.4. Para los efectos jurídicos derivados del presente instrumento legal, señala como domicilio el ubicado en Periférico Sur Poniente No. 2185 C.P. 29060 Col, Penipak, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

IV. DECLARA EL "IEES" QUE:

IV.1. El artículo 15 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, dispone que la organización de las elecciones locales es una función estatal que se realiza a través del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en coordinación con el Instituto Nacional Electoral. Este organismo es autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración concurren los partidos políticos y los ciudadanos; en el ejercicio de sus funciones serán principios rectores la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género. Será autoridad en la materia, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, y tendrá a su cargo la preparación, desarrollo, vigilancia de los procesos electorales y, en su caso, la calificación de los mismos, así como la información de los resultados.

IV.2. El Consejo General es el órgano superior de dirección del "IEES" responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad y profesionalismo guíen todas las actividades del instituto de conformidad con lo dispuesto por el artículo 139 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales Local.

IV.3. Que de conformidad con lo dispuesto 148 fracción XIV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, es atribución de la Consejera Presidenta del "IEES", suscribir en unión con la Secretaría Ejecutiva todos los convenios y contratos que celebre el Instituto.

IV.4. Para los efectos jurídicos derivados del presente instrumento legal, señala como domicilio de "IEES" el ubicado en Paseo Niños Héroes #352 Ote. Locales 2,3 y 5 Col. Centro C.P. 80000 Culiacán, Sinaloa. México.



V. DECLARA EL "IEEQ" QUE:

V.1. Es el organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de organizar, desarrollar y vigilar los procesos electorales en el Estado, según lo señalan los artículos 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 52 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

V.2. Tiene, entre otros fines, contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado, garantizar y difundir a la ciudadanía residente en la entidad el ejercicio de sus derechos político-electorales y la vigilancia en el cumplimiento de sus obligaciones, así como promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática de la sociedad queretana, en términos del artículo 53, fracciones I, III y V de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

V.3. Tiene atribuciones para celebrar convenios de coedición con otras instituciones, en cuyo instrumento se deben fijar características técnicas y formales que las partes convengan, el número de ejemplares que corresponderán a cada parte, la utilización del logotipo institucional, los derechos de autor, así como las disposiciones financieras, y la forma y plazos de la distribución de conformidad con los artículos 18 y 20 de los Lineamientos en materia de publicaciones y ediciones en que intervenga el Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

V.4. El Licenciado José Eugenio Plascencia Zarazúa, Secretario Ejecutivo del "IEEQ", ostenta la representación de dicho organismo público local por lo que tiene facultades suficientes para la suscripción del presente instrumento, en términos del artículo 63, fracción I y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, así como del acuerdo de designación emitido por el Consejo General del Instituto en sesión extraordinaria celebrada el siete de octubre del dos mil diecisiete.

V.5. Cuenta con los recursos materiales y técnicos necesarios para el cumplimiento al objeto del presente documento.

V.6. Para los efectos de este convenio, su domicilio es el ubicado en Av. Las Torres número 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, en Santiago de Querétaro, Querétaro; mismo que se señala para los fines y efectos legales a que haya lugar.



VI. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

VI.1. Reconocen y aceptan mutuamente la personalidad y facultades con que se ostentan.

VI.2. "LOS INSTITUTOS" desean realizar el presente convenio para la coedición de la obra titulada "Democracia Local y Federalismo: Experiencias Exitosas de los 32 Institutos Electorales".

VI.3. Las y los presidentes de "**LOS INSTITUTOS**" serán coordinadores de la obra descrita en numeral anterior.

VII.4. Están de acuerdo en realizar actividades conjuntas y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración para que "**LAS PARTES**" lleven a cabo actividades conjuntas en materia de **COEDICIÓN** de la obra titulada "**DEMOCRACIA LOCAL Y FEDERALISMO: EXPERIENCIAS EXITOSAS DE LOS 32 INSTITUTOS ELECTORALES**", cuyos derechos corresponden a "**LOS INSTITUTOS**", como se advierte de las cartas de cesión de derechos de la publicación correspondiente, las cuales se adjuntan en copia simple al presente instrumento.

En términos de lo anterior, los derechos de la obra "**DEMOCRACIA LOCAL Y FEDERALISMO: EXPERIENCIAS EXITOSAS DE LOS 32 INSTITUTOS ELECTORALES**", corresponden a "**LOS INSTITUTOS**", por lo que dichos organismos públicos locales ceden a "**TIRANT**", libre de cargas y en exclusiva para todo el mundo, el derecho de imprimir en cualquier modalidad editorial la referida obra, en un solo tomo y en soporte informático. La obra será reproducida en su integridad en los términos pactados en este instrumento. Asimismo, "**TIRANT**" tiene plena iniciativa en cuanto a la comercialización de la obra.



SEGUNDA. ALCANCES. Para la ejecución del objeto material de este convenio, **“LAS PARTES”** elaborarán programas de trabajo para la revisión y publicación de la obra denominada **“DEMOCRACIA LOCAL Y FEDERALISMO: EXPERIENCIAS EXITOSAS DE LOS 32 INSTITUTOS ELECTORALES”**, en un tiraje de 1200 mil doscientos ejemplares, los cuales llevarán en su portada los logotipos de **“LAS PARTES”**, mismos que se anexan al presente y se enviarán en formato digital al correo del responsable y/o editor de **“TIRANT”**.

TERCERA. OBLIGACIONES DE “TIRANT”. Para el cumplimiento del presente convenio **“TIRANT”** se obliga para con **“LOS INSTITUTOS”** a lo siguiente:

- a) Realizar la coedición del libro **“DEMOCRACIA LOCAL Y FEDERALISMO: EXPERIENCIAS EXITOSAS DE LOS 32 INSTITUTOS ELECTORALES”**, en un tiraje de 1200 mil doscientos ejemplares.
- b) Publicar la obra con el contenido íntegro aprobado por las personas responsables.
- c) Imprimir en las portadas interior y exterior, así como en la solapa de cada uno de los libros, los logotipos de **“LOS INSTITUTOS”**, así como de **“TIRANT”**; y mencionar en la página legal de dicha obra que es una coedición de **“LAS PARTES”**.
- d) Realizar los trámites relativos a la inscripción de ISBN.
- e) Entregar a **“LOS INSTITUTOS”**, a través de la persona designada como responsable, 1200 mil doscientos ejemplares de la obra **“DEMOCRACIA LOCAL Y FEDERALISMO: EXPERIENCIAS EXITOSAS DE LOS 32 INSTITUTOS ELECTORALES”**, en un período no mayor a 45 días naturales posteriores al visto bueno otorgado por las personas responsables designadas por **“LAS PARTES”**, respecto de las pruebas y la portada de dicha obra.
- f) Permitir a **“LOS INSTITUTOS”** la reproducción electrónica directa, total o parcial del libro **“DEMOCRACIA LOCAL Y FEDERALISMO: EXPERIENCIAS EXITOSAS DE LOS 32 INSTITUTOS ELECTORALES”**



- g) Realizar subsecuentes ediciones a petición de **“LOS INSTITUTOS”** e incluso de cualquier instituto de los que se mencionan en seguida y bajo el mismo costo que se acuerde en el presente convenio.

Los institutos que pueden solicitar ediciones posteriores:

AGUASCALIENTES, Durango, Tamaulipas, Puebla, Quintana Roo, Zacatecas, **CHIAPAS**, Tabasco, Veracruz, San Luis Potosí, Tlaxcala, Coahuila, **COLIMA**, Yucatán, Nayarit, Chihuahua, Campeche, Morelos, Guerrero, **QUERÉTARO**, Guanajuato, Michoacán, Oaxaca, Baja California, Ciudad de México, Jalisco, **SINALOA**, Estado de México, Hidalgo, Baja California Sur, Sonora, Nuevo León

- h) Realizar las acciones pertinentes para alcanzar el objeto del presente instrumento, en atención a su experiencia y conocimiento como editor.
- i) Realizar como máximo primeras y segundas pruebas para ultimar detalles de presentación y detectar errores aislados.
- j) Cubrir los gastos de coedición, diseño de portada, maquetación e imprenta y limitarse a reflejar el precio por pactado en este instrumento.
- k) Realizar los trámites y gestiones pertinentes para el registro de la obra, así como para la inserción del ISBN que corresponda a **“LAS PARTES”** en la obra objeto del presente instrumento, para tal efecto **“LOS INSTITUTOS”** remitirán la información que le sea solicitada por **“TIRANT”**, asimismo, en su oportunidad remitirá a **“LOS INSTITUTOS”**, las constancias que acrediten lo anterior.

CUARTA. OBLIGACIONES DE “LOS INSTITUTOS”.

- a) Abstenerse de celebrar con terceros, cualquier otro acto jurídico que tenga por objeto la reproducción total o parcial de la obra titulada **“DEMOCRACIA LOCAL Y FEDERALISMO: EXPERIENCIAS EXITOSAS DE LOS 32 INSTITUTOS ELECTORALES”**, para el caso de la primera coedición y las subsecuentes.
- b) Cubrir, los gastos y costos de la coedición de los ejemplares de la obra objeto de este instrumento, de conformidad con la cotización de fecha 25 de abril por la cantidad de \$192.000.00 (CIENTO NOVENTA Y DOS MIL PESOS).



c) Entregar un ejemplar de la obra a cada uno de los autores de los organismos públicos locales que participan con la información a la citada obra.

QUINTA. FORMA DE PAGO. "LAS PARTES" convienen que el costo total, es decir, la cantidad de \$192.000.00 (CIENTO NOVENTA Y DOS MIL PESOS), de coedición de la obra titulada **"DEMOCRACIA LOCAL Y FEDERALISMO: EXPERIENCIAS EXITOSAS DE LOS 32 INSTITUTOS ELECTORALES"**, se dividirá entre cada uno de **"LOS INSTITUTOS"** y el **INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA**, correspondiéndoles la cantidad de \$38,400.00 (TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MN) por cada uno. Los precios señalados en este convenio no están sujetos a variación alguna durante la vigencia del mismo.

Para tal efecto, cada instituto deberá realizar el pago de la cantidad correspondiente contra entrega de los ejemplares de la obra, teniendo un plazo máximo de 15 días hábiles posteriores a dicha fecha, para realizar el pago a la editorial.

INSTITUTO	FECHA DE PAGO	CANTIDAD
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES	A la entrega de los ejemplares.	\$38,400.00
INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE CHIAPAS	A la entrega de los ejemplares.	\$38,400.00
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA	A la entrega de los ejemplares.	\$38,400.00
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO	A la entrega de los ejemplares.	\$38,400.00

Por cuestiones administrativas, **"TIRANT"** conviene en que el Instituto Electoral del Estado de Colima (IEEC) hará el pago de la cantidad de \$38,400.00 (TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MN)), mediante convenio por separado y de forma individual celebrado entre **"TIRANT"** y el **"IEEC"**.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA	A la entrega de los ejemplares.	\$38,400.00
--	---------------------------------	-------------

"LOS INSTITUTOS" Y el Instituto Electoral del Estado de Colima (IEEC), deberán realizar su pago correspondiente en la cuenta bancaria siguiente:

Razón social: Tirant lo Blanch México, S. de R.L. de C.V.



Banco: Banco Sabadell
 Cuenta: 587001
 Clabe: 156180000005870012
 Los comprobantes de pago serán enviados a: pagosmx@tirant.com,
 facturacionmx@tirant.com

Con relación a lo anterior, “TIRANT” se obliga a remitir el comprobante fiscal o factura correspondiente por concepto del pago de los ejemplares de la obra señalada, de la siguiente manera:

INSTITUTO	RFC	CANTIDAD
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES	IEE001031BL8	\$38,400.00
INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE CHIAPAS	IEP0012016N3	\$38,400.00
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA	IEE150716TH8	\$38,400.00
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO	IEQ940228TJ3	\$38,400.00

SEXTA. DERECHOS DIGITALES. “LOS INSTITUTOS” ceden a “TIRANT” los derechos digitales de la obra “**DEMOCRACIA LOCAL Y FEDERALISMO: EXPERIENCIAS EXITOSAS DE LOS 32 INSTITUTOS ELECTORALES**”, a efecto de que la misma pueda ser colocada y usada en la base de datos jurídica de la editorial *Tirant Online México, LATAM, Biblioteca Virtual y demás bases de datos vinculadas a Tirant*

SÉPTIMA. DIFUSIÓN. “LAS PARTES” acuerdan que la difusión de la obra denominada “**DEMOCRACIA LOCAL Y FEDERALISMO: EXPERIENCIAS EXITOSAS DE LOS 32 INSTITUTOS ELECTORALES**”, se llevará a cabo de manera individual y conjunta a través de las páginas oficiales de internet de “**LOS INSTITUTOS**” y de “**TIRANT**”, en las instituciones académicas en las que “**LAS PARTES**” cuenten con convenios para tal efecto, así como en aquellos medios de comunicación que se estimen pertinentes, aunado a que se realizarán presentaciones y foros que permitan que dicha obra se difunda de manera más amplia.

[Handwritten signatures in blue and green ink on the right margin]

[Handwritten signatures in blue ink at the bottom of the page]



OCTAVA. "LOS INSTITUTOS" acuerdan que la obra lleve un estudio preliminar, a cargo del **DR. CÉSAR IVÁN ASTUDILLO REYES**, para lo cual se dispondrá, como máximo, por cada uno de los "INSTITUTOS" de la cantidad de hasta \$ 4,000.00 (cuatro mil pesos 00 /100MN), incluido el Instituto Electoral del Estado de Colima.

NOVENA. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS. Las partes acuerdan que la impresión de la obra "**DEMOCRACIA LOCAL Y FEDERALISMO: EXPERIENCIAS EXITOSAS DE LOS 32 INSTITUTOS ELECTORALES**", se realizará bajo las características técnicas siguientes:

Tamaño (ancho x alto)	16,5 X 23
Tipo de papel y acabado de la cubierta	SBS 1/c 12 pts. De 240 g.
Tipo de papel interior	Papel blanco de 75 grs.
Número de tintas	Cubierta 4 + 2 Interior 1 + 1
Tipo de encuadernación	Rústica con solapas
Páginas aproximadas en formato Word	360 páginas.
Inclusión del logotipo de las entidades coeditoras	si
Colección	Por definir
Nota adicional	Lleva retractilado

NOVENA. RESPONSABLES. Para el cumplimiento del presente convenio "**LAS PARTES**" señalan como responsables a las personas siguientes:

- a) Por "**TIRANT**" a Néstor Martín González, Director de la editorial en México y representante legal y a María Goerlich León, editora de Tirant México (mariago@tirant.com)
- b) Por "**LOS INSTITUTOS**" a Alan Fernando Martínez Reyes.

DÉCIMA. PENA CONVENCIONAL. En caso de incumplimiento a las obligaciones contraídas por "**LAS PARTES**", se aplicará una pena convencional equivalente al monto total de las mercancías que hayan sido solicitadas al mes en que ocurra el incumplimiento, con fundamento en el artículo 1720, párrafo primero del Código Civil del Estado de Querétaro, que establece: "Pueden los contratantes estipular cierta prestación



como pena para el caso de que la obligación no se cumpla o no se cumpla de la manera convenida. Si tal estipulación se hace, no podrán reclamarse, además, daños y perjuicios”.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA. Este instrumento tendrá vigencia una vez signado por **“LAS PARTES”** y concluirá con la entrega de los ejemplares que corresponden a cada una de **“LAS PARTES”**, a más tardar 120 días hábiles posteriores al visto bueno que realicen **“LOS INSTITUTOS”** a las pruebas y a la portada de la obra.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por acuerdo de **“LAS PARTES”**, siempre y cuando conste por escrito y sea notificado a la contraparte al menos con treinta días hábiles de anticipación. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá dar por terminado este convenio con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la contraparte notificándolo con sesenta días naturales de anticipación. En tal caso, **“LAS PARTES”** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente convenio y sus programas de trabajo deberán ser concluidos.

Asimismo, **“LAS PARTES”** acuerdan que se cubrirán la totalidad de los gastos erogados y el costo de los trabajos realizados tanto a favor de **“TIRANT”** como de **“LOS INSTITUTOS”**, en los casos que corresponda.

DÉCIMA CUARTA. JURISDICCIÓN. El presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo entre **“LAS PARTES”**.

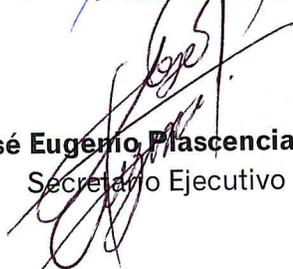
En el supuesto de que la controversia subsista, así como para todo lo no previsto en este instrumento, **“LAS PARTES”** convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes con residencia en Querétaro por lo que renuncian al fuero que, por razones de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa, pudiera llegar a corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en siendo los cuatro días del mes de junio de dos mil diecinueve.

POR EL "IEEQ"



Mtro. Gerardo Romero Altamirano
Consejero Presidente



Lic. José Eugenio Plascencia Zarazúa
Secretario Ejecutivo

POR "IEEA"

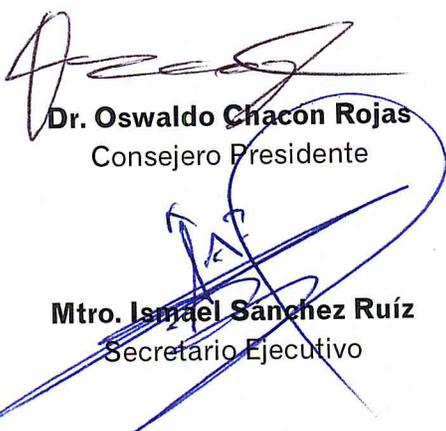


Mtro. Luis Fernando Landeros Ortiz
Consejero Presidente



Mtro. Sandor Ezequiel Hernández Lara
Secretario Ejecutivo

POR "IEPC"



Dr. Oswaldo Chacon Rojas
Consejero Presidente

Mtro. Ismael Sanchez Ruíz
Secretario Ejecutivo

POR "IEES"



Lic. Karla Gabriela Peraza Zazueta
Consejera Presidenta



Lic. Arturo Fajardo Mejía
Secretario Ejecutivo



POR "TIRANT"

Néstor Martín González
Representante Legal

Las firmas contenidas en la presente foja forman parte del convenio de general de colaboración en coedición celebrado por el Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas, el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, así como el Instituto Electoral del Estado de Querétaro y la editorial Tirant Lo Blanch México S. de R.L. de C.V., signado a los cuatro días del mes de junio de dos mil diecinueve, documento que consta de catorce fojas útiles, con texto únicamente en el anverso